

¿Reconocido, pero no realizado?

Hernando Bermúdez Gómez

Se lee en el estándar 16 del cuerpo atribuido al IASB “*39 Cuando se incremente el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, este aumento se reconocerá directamente en otro resultado integral y se acumulará en el patrimonio, bajo el encabezamiento de superávit de revaluación. Sin embargo, el incremento se reconocerá en el resultado del periodo en la medida en que sea una reversión de un decremento por una revaluación del mismo activo reconocido anteriormente en el resultado del periodo.*” Así las cosas, dicha cuenta no es producto de la supervisión que corresponde a la Superintendencia de Sociedades. Por otra parte, en la IFRS 1 se estipula: “*11 Las políticas contables que una entidad utilice en su estado de situación financiera de apertura conforme a las NIIF pueden diferir de las que aplicaba en la misma fecha conforme a sus PCGA anteriores. Los ajustes resultantes surgen de sucesos y transacciones anteriores a la fecha de transición a las NIIF. Por tanto, una entidad reconocerá tales ajustes, en la fecha de transición a las NIIF, directamente en las ganancias acumuladas (o, si fuera apropiado, en otra categoría del patrimonio).*” En Colombia se utiliza una cuenta del patrimonio destinada solamente a reflejar el aumento o disminución causado por la conversión a los estándares internacionales de contabilidad por primera vez. Dice la Circular básica contable de la Superintendencia de Sociedades: “*El saldo existente solo podrá ser objeto de distribución hasta que sea realizado efectivamente, esto es, hasta tanto se produzca la venta del activo producto de la valorización o desvalorización, o cuando se ocasione la baja en cuentas, ya que se entendería que todos los beneficios económicos generados por el activo se obtuvieron durante toda su vida útil.*” No es la primera vez que el saldo de una cuenta se estima jurídicamente como no repartible hasta que se realice. Este tipo de reglas pone en duda que la contabilidad sea producto de la acumulación y que el modelo respectivo refleje la realidad económica, puesto que su reparto se difiere a su realización. Es como si las cifras fueren inciertas, dudosas, cuestionables, no devengadas, etc. Se teme que las sociedades se quiebren, como si los empresarios no cuidaren de sus empresas. Si hay dueños que prefieren extraer dinero de sus entes, aunque se produzca su insolvencia, lo que se descubre es que jamás ha debido permitirse a esas personas gozar del privilegio de la separación patrimonial ni del control sobre la respectiva estructura de activos y pasivos. O aceptamos que las NIIF reflejan de mejor manera los hechos económicos imputados a un ente o lo negamos. Pero no puede ser que podemos ajustar todos los activos y pasivos y que luego debamos emitir un mensaje receloso. Tales arrebatos de prudencia son formas de descalificación del empresariado, cuando la buena fe se debe presumir.

Bogotá, agosto 25 de 2026